

SEGUNDA ENMIENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico:investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 7, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 7 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA V/N US\$ 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 750.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES).

La presente enmienda (la “Segunda Enmienda”) tiene por objeto enmendar el suplemento de prospecto de fecha 29 de agosto de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) y el aviso de suscripción de fecha 29 de agosto de 2024 (el “Aviso de Suscripción”), complementados por el aviso complementario de fecha 03 de septiembre de 2024 (el “Aviso Complementario”), y conforme fueran enmendados por la enmienda al Suplemento de Prospecto y al Aviso de Suscripción de fecha 05 de septiembre de 2024 (la “Primera Enmienda”) en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 7 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables”) ofrecidas por la Emisora por un monto máximo de emisión de hasta V/N US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N US\$750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (el “Programa”, y junto con la presente Segunda Enmienda, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario y la Primera Enmienda, los “Documentos de la Oferta”) cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019 y cuya modificación de términos y condiciones y actualización fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024.

Los Documentos de la Oferta se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera (la “AIF”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en la presente Segunda Enmienda tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

La presente Segunda Enmienda tiene por objeto enmendar el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, según fueran complementados por el Aviso Complementario, y conforme fueran enmendados por la Primera Enmienda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1. Suplemento de Prospecto.

Se reemplaza el apartado “*Resumen de la Oferta - Fecha de Amortización*” del Suplemento de Prospecto por el siguiente:

“El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres pagos, resultando pagadero el primero por el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los cinco (5) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, resultando pagadero el segundo por el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los seis (6) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y resultando pagadero el tercero por el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital pendiente de pago en la Fecha de Vencimiento.”

2. Aviso de Suscripción.

Se reemplaza el apartado “26) Amortización” del Aviso de Suscripción por el siguiente:

“El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres pagos, resultando pagadero el primero por el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los cinco (5) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, resultando pagadero el segundo por el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los seis (6) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y resultando pagadero el tercero por el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital pendiente de pago en la Fecha de Vencimiento.”

EN ARGENTINA, LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Esta Segunda Enmienda no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de esta Segunda Enmienda en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Los Documentos de la Oferta y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Agentes Colocadores Locales a través de los contactos que se indican en el Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019, y la modificación de sus términos y condiciones y su actualización ha sido autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en los Documentos de la Oferta.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada en las reuniones de Directorio de la Emisora de fecha 10 de mayo de 2024, 06 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024, conforme la delegación de facultades previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 25 de abril de 2024. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 29 de agosto de 2024 y 05 de septiembre de 2024, de conformidad con la subdelegación de facultades previamente aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión celebrada en fecha 10 de mayo de 2024 y renovada por el Directorio en su reunión celebrada en fecha 6 de agosto de 2024.

La información incluida en la presente Segunda Enmienda es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento de Prospecto, ni el Aviso de Suscripción ni el Aviso Complementario ni la Primera Enmienda ni la presente Segunda Enmienda han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en los Documentos de la Oferta no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

AGENTES COLOCADORES LOCALES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.

La fecha de esta Segunda Enmienda es 10 de septiembre de 2024.



María José Van Morlegan
Empresa Distribuidora
y Comercializadora Norte S.A.
Apoderada

María José Pérez Van Morlegan
Directora Asuntos Jurídicos y Regulatorios
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)